



AUTO NÚMERO 218023 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ARIEL OVALLE SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **16186870**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado la Resolución No. **10883 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **CARLOS ARIEL OVALLE SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **16186870**, a través del Auto No. **143271 del 1 de junio de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1228	08/10/2021	08/10/2021	\$10.741.000,00	31/05/2023	\$12.726.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006966404	18/12/2018	\$130.731,00

Que para la satisfacción parcial de la obligación impuesta se debe aplicar el título de depósito judicial No. **400100006966404** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **143271 del 1 de junio de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **1228 del 08/10/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30501242 del 23/08/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006966404	18/12/2018	\$130.731,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 218023 DE 2023

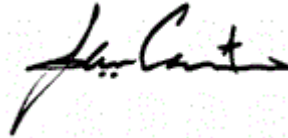
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ARIEL OVALLE SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **16186870**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Agosto de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 14-08-2023 07:33 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 154082 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **DUBAN LEONARDO CONTRERAS BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1020820987**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado la Resolución No. **18851 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **DUBAN LEONARDO CONTRERAS BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1020820987**, a través del Auto No. **143251 del 01 de junio de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
221	19/04//2021	09/03/2022	\$5.370.300,00	31/05/2023	\$6.663.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008326962	07/01/2022	\$ 247,70
400100008388884	08/03/2022	\$ 99.601,13
400100008390304	09/03/2022	\$ 398,00

Que para la satisfacción parcial de la obligación impuesta se debe aplicar el título de depósito judicial No. **400100008326962, 400100008388884 y 400100008390304** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **143251 del 01 de junio de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **221 del 19/04//2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27895206 del 14/02/2021.:**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008326962	07/01/2022	\$ 247,70
400100008388884	08/03/2022	\$ 99.601,13
400100008390304	09/03/2022	\$ 398,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 154082 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **DUBAN LEONARDO CONTRERAS BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1020820987**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los siete día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 07-07-2023 11:58 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 218024 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHEL ANDRES GOMEZ MARIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1054564397

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado las Resoluciones Nos. 139919 del 28/10/2020 y 209052 del 28/10/2020 por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra MICHEL ANDRES GOMEZ MARIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1054564397, a través del Auto No. 145645 del 15 de junio de 2023, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
230835	12/04/2017	01/02/2023	\$123.000,00	01/02/2023	\$214.590,00
155803	14/03/2018	01/02/2023	\$390.600,00	15/06/2023	\$588.510,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008757880	01/02/2023	\$781.200,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008757880, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008757880, por lo que se realizará la consignación a favor de DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. 145645 del 15 de junio de 2023, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008757880, por valor de \$781.200,00, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$214.590,00, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 230835 del 12/04/2017, con ocasión de la orden de comparendo No. 13410121 del 27/02/2017.
- B. Por valor de \$566.610,00, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 155803 del 14/03/2018, con ocasión de la orden de comparendo No. 16240257 del 11/02/2018.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. 400100008757880 de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 218024 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MICHEL ANDRES GOMEZ MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1054564397**

- A. Hasta por la suma de **\$214.590,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **230835 del 12/04/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13410121 del 27/02/2017**
- B. Hasta por la suma de **\$566.610,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **155803 del 14/03/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16240257 del 11/02/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Agosto de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 14-08-2023 07:33 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC





AUTO NÚMERO 218025 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES GUILLERMO NOVA RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80794252**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado la Resolución No. **180040 del 28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **ANDRES GUILLERMO NOVA RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80794252**, a través del Auto No. **153350 del 06 de julio de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
957572	17/10/2017	19/10/2022	\$196.700,00	19/10/2022	\$307.770,00
956878	17/10/2017	19/10/2022	\$368.900,00	06/07/2023	\$607.110,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008636746	19/10/2022	\$468.200,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636746**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636746** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **153350 del 06 de julio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial

- I. Del título de depósito judicial No. **400100008636746**, por valor de **\$468.200,00**, de la siguiente manera:
- A. Por valor de **\$307.770,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **957572 del 17/10/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16441041 del 14/09/2017**.
- B. Por valor de **\$160.430,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **956878 del 17/10/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16441043 del 14/09/2017**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 218025 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES GUILLERMO NOVA RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80794252**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636746** de la siguiente forma:

- A. Hasta por la suma **\$307.770,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **957572 del 17/10/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16441041 del 14/09/2017**.
- B. Hasta por la suma **\$160.430,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **956878 del 17/10/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16441043 del 14/09/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Agosto de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 14-08-2023 07:33 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 218026 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MIGUEL DAVID MARTINEZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1063156955**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado las Resoluciones Nos. **56410 del 12/01/2023 y 162117 del 28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **MIGUEL DAVID MARTINEZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1063156955**, a través del Auto No. **149725 del 23 de junio de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
679390	24/08/2017	26/10/2022	\$98.400,00	26/10/2022	\$158.160,00
762661	1/10/2020	26/10/2022	\$117.000,00	23/06/2023	\$152.490,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008646238	26/10/2022	\$196.800,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646238**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646238**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **149725 del 23 de junio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008646238**, por valor de **\$196.800,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$158.160,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **679390 del 24/08/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16389086 del 07/07/2017**.
- B. Por valor de **\$38.640,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **762661 del 1/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27601437 del 21/08/2020**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008646238** de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 218026 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MIGUEL DAVID MARTINEZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1063156955**

- A. Hasta por la suma de **\$158.160,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **679390 del 24/08/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16389086 del 07/07/2017**.
- B. Hasta por la suma de **\$38.640,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **762661 del 1/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27601437 del 21/08/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Agosto de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 14-08-2023 07:33 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 218027 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RIGOBERTO COLORADO CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **72244520**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado la Resolución No. **272419 del 28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **RIGOBERTO COLORADO CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **72244520**, a través del Auto No. **152980 del 05 de julio de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
24090	19/09/2018	03/04/2023	\$390.600,00	03/04/2023	\$572.030,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008835240	03/04/2023	\$895.400,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008835240**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008835240** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **152980 del 05 de julio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial

- I. Del título de depósito judicial No. **400100008835240**, por valor de **\$895.400,00**, de la siguiente manera:
- A. Por valor de **\$572.030,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **24090 del 19/09/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21292217 del 18/09/2018**.
- B. Por valor de **\$323.370,00**, como remante del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008835240**, hasta por la suma **\$572.030,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **24090 del 19/09/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21292217 del 18/09/2018**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 218027 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RIGOBERTO COLORADO CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **72244520**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Agosto de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 14-08-2023 07:33 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 218028 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ALEJANDRO BARON CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19421728**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado la Resolución No. **304944 del 28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **JOSE ALEJANDRO BARON CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19421728**, a través del Auto No. **153351 del 06 de julio de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
85495	14/02/2019	08/03/2023	\$138.000,00	08/03/2023	\$194.610,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008804048	08/03/2023	\$276.000,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008804048**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008804048** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **153351 del 06 de julio de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008804048**, por valor **\$276.000,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$194.610,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **85495 del 14/02/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **22651160 del 14/01/2019**.



AUTO NÚMERO 218028 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ALEJANDRO BARON CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19421728**

B. Por valor de **\$81.390,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos resultantes del fraccionamiento del título de depósito judicial **400100008771578** de la siguiente manera:

C. Hasta por la suma de **\$194.610,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **85495 del 14/02/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **22651160 del 14/01/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Agosto de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 14-08-2023 07:33 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 218029 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **NANCY DORIS NARVAEZ SANCHEZ**,
identificada con cedula de ciudadanía No. **51807978**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado la Resolución No. **288363 del 28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **NANCY DORIS NARVAEZ SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **51807978**, a través del Auto No. **153354 del 06 de julio de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1401406	24/01/2019	03/06/2022	\$390.600,00	06/07/2023	\$562.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008488925	03/06/2022	\$171.210,89

Que para la satisfacción parcial de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos de depósito judicial Nos. **400100008488925** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **153354 del 06 de julio de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **1401406 del 24/01/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **21470596 del 17/11/2018**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008488925	03/06/2022	\$171.210,89

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.



AUTO NÚMERO 218029 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **NANCY DORIS NARVAEZ SANCHEZ**,
identificada con cedula de ciudadanía No. **51807978**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Agosto de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 14-08-2023 07:33 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 218030 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS MIGUEL TABARES MONTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1121926616**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado la Resolución No. **271585 del 28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **LUIS MIGUEL TABARES MONTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1121926616**, a través del Auto No. **152135 del 30 de junio de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1037118	16/10/2018	17/03/2023	\$208.300,00	30/06/2023	\$307.520,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008814717	17/03/2023	\$139.344,44

Que para la satisfacción parcial de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos de depósito judicial Nos. **400100008814717** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **152135 del 30 de junio de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **1037118 del 16/10/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21291920 del 14/09/2018**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008814717	17/03/2023	\$139.344,44

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 218030 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS MIGUEL TABARES MONTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1121926616**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Agosto de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 14-08-2023 07:33 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 218031 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DUVAN ALONSO GONZALEZ MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1099211309**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **292091 del 28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **DUVAN ALONSO GONZALEZ MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1099211309**, a través del Auto No. **152645 del 4 de julio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1333707	28/12/2018	08/03/2023	\$130.200,00	08/03/2023	\$185.560,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008804045	08/03/2023	\$520.800,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008804045**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008804045**, y la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008555892** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **152645 del 4 de julio de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008804045**, por valor **\$520.800,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$185.560,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1333707 del 28/12/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21413154 del 27/11/2018**.





AUTO NÚMERO 218031 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DUVAN ALONSO GONZALEZ MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1099211309**

B. Por valor de **\$335.240,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título resultante del fraccionamiento del título de depósito judicial **400100008804045**, hasta por la suma de **\$185.560,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1333707 del 28/12/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21413154 del 27/11/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título resultante del fraccionamiento del título de depósito judicial **400100008804045**, hasta por la suma de **\$335.240,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **DUVAN ALONSO GONZALEZ MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1099211309**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Agosto de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 14-08-2023 07:33 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020